

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 38



jueves, 25 de febrero de 2016

C.V.E.: BOPBUR-2016-038

sumario

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

Concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas con destino a riego en el término municipal de Olmedillo de Roa (Burgos)

5

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Convenio Colectivo Provincial para las empresas dedicadas a las actividades de talleres de tintorerías, despachos a comisión, lavanderías y planchado de ropa

7

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

SECCIÓN DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Aprobación del proyecto de ejecución de línea subterránea en Aranda de Duero (Burgos)

20

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE AMEYUGO

Iniciación de expediente de investigación del inmueble sito en calle Diseminado, número 20

22

Aprobación del proyecto de ejecución de protección de talud de macizo rocoso sobre la calle Real

23

AYUNTAMIENTO DE ARENILLAS DE RIOPISUERGA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2016

24



sumario

AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS

Solicitud de licencia ambiental para explotaciones ganaderas bovinas 25

AYUNTAMIENTO DE FRESNILLO DE LAS DUEÑAS

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2015 26

AYUNTAMIENTO DE GALBARROS

Convocatoria para la elección de Juez de Paz titular 27

AYUNTAMIENTO DE HORTIGÜELA

Prórroga del coto de caza BU-10.543 28

AYUNTAMIENTO DE HUÉRMECES

Aprobación inicial de la memoria valorada de reforma del actual bar municipal «Los Faroles» 45

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2016 46

Aprobación inicial del Inventario de Bienes 47

Aprobación inicial de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de vehículos de tracción mecánica 48

AYUNTAMIENTO DE HUERTA DE REY

Solicitud de licencia ambiental para ampliación de explotación porcina de cría de reproductoras en Hinojar del Rey 49

Solicitud de licencia ambiental para explotación porcina en Quintanarraya 50

AYUNTAMIENTO DE LAS HORMAZAS

Exposición al público de diversas memorias valoradas y un proyecto 51

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

Baja por caducidad en el Padrón de Habitantes 52

AYUNTAMIENTO DE PADILLA DE ABAJO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2016 53

AYUNTAMIENTO DE QUEMADA

Subasta para la adjudicación del aprovechamiento forestal del Monte de Utilidad Pública número 582 «La Calabaza» 54

AYUNTAMIENTO DE SASAMÓN

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2016 56

AYUNTAMIENTO DE ÚRBEL DEL CASTILLO

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2016 58



sumario

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE ARGAÑO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2016 59

AYUNTAMIENTO DE VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA

Aprobación provisional del Reglamento de Protección Civil 60

Aprobación provisional del Reglamento de la Comisión de Sugerencias y Quejas 61

Aprobación provisional de la ordenanza municipal reguladora de la tenencia de animales de compañía 62

Aprobación provisional de la ordenanza municipal reguladora de la cesión de locales 63

Aprobación provisional de la derogación de la ordenanza municipal reguladora de perros de raza peligrosa 64

JUNTA VECINAL DE CASTRESANA DE LOSA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2016 65

JUNTA VECINAL DE CUBILLO DEL BUTRÓN

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno del ejercicio de 2015 66

JUNTA VECINAL DE ENTRAMBOSRÍOS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2016 67

JUNTA VECINAL DE LASTRAS DE LA TORRE

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2016 68

JUNTA VECINAL DE SANTOVENIA DE OCA

Cuenta general del ejercicio de 2015 69

JUNTA VECINAL DE TORRE

Convocatoria para el arrendamiento de varias fincas rústicas para destinarlas a cultivo 70

MANCOMUNIDAD DESFILADERO Y BUREBA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2016 72

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

Despido/ceses en general 187/2011 74

Seguridad Social 723/2015 76



sumario

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Despido/ceses en general 901/2015 78

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES DE BURGOS

Procedimiento ordinario 709/2014 80

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE BURGOS

Juicio verbal 606/2015 82

V. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

CONSORCIO PROVINCIAL DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS DE BURGOS

Licitación del contrato de gestión de servicio público de retirada de aceites minerales usados, pilas, filtros y limpiezas en el ámbito territorial de este Consorcio Provincial de Residuos 84

VI. ANUNCIOS PARTICULARES

CLUB DEPORTIVO DE CAZA DEHESA DE ORDUNTE

Tramitación del expediente de cambio de titularidad del coto de caza BU-10.837 de Burceña de Mena (Burgos) 86

COMUNIDAD DE REGANTES SAN AGUSTÍN

Convocatoria de Asamblea General ordinaria 88



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

Resolución del expediente de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, de referencia CP-261/2014-BU (Alberca-INY), con destino a riego en el término municipal de Olmedillo de Roa (Burgos).

Examinado el expediente incoado a instancia de D.^a Cristina Pilar Ramos Miguel (71103549S) y D. Emilio Ramos Valdazo (13057247D) solicitando la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas procedentes de la masa de agua subterránea «Aranda de Duero» (DU-400030), en el término municipal de Olmedillo de Roa (Burgos), por un volumen máximo anual de 3.272 m³, un caudal máximo instantáneo de 0,95 l/s, y un caudal medio equivalente de 0,21 l/s, con destino a riego, esta Confederación Hidrográfica del Duero, en virtud de la competencia otorgada por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas y de acuerdo con el vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, ha resuelto, con fecha 20 de enero de 2016, el otorgamiento de la concesión de aguas subterráneas, con las características principales que se reseñan a continuación:

Anular la inscripción que consta en la sección B del Registro de Aguas a nombre de D. Emilio Ramos Valdazo con referencia IP-299/2012-BU.

Otorgar la concesión de aguas subterráneas, de acuerdo con las características y condiciones que figuran en la resolución del expediente referenciado, y cuyas características del derecho son:

Titular: D.^a Cristina Pilar Ramos Miguel (71103549S) y D. Emilio Ramos Valdazo (13057247D).

Tipo de uso: Riego (8,1800 hectáreas).

Uso consuntivo: Sí.

Volumen máximo anual (m³): 3.272.

Volumen máximo mensual (m³):

<i>Mes</i>	<i>Vol. máximo mensual (m³)</i>
Abr	238,91
May	466,31
Jun	765,38
Jul	962,35
Ago	651,51
Sep	187,54



Caudal máximo instantáneo (l/s): 0,95.

Caudal medio equivalente (l/s): 0,21.

Procedencia de las aguas: Masa de agua subterránea «Aranda de Duero» (DU-400030).

Plazo por el que se otorga: 50 años desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión administrativa.

Título que ampara el derecho: La presente resolución de concesión administrativa.

El contenido íntegro de la resolución de concesión puede conocerse accediendo al correspondiente expediente concesional que se encuentra archivado en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica, o a través de la página web www.chduero.es (Inicio/Tramitación/Resoluciones de Concesión).

En Valladolid, a 20 de enero de 2016.

El Jefe de Área de Gestión del D.P.H.,
Rogelio Anta Otoresel



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 8 de febrero de 2016 del Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la inscripción y publicación del Convenio Colectivo Provincial para las empresas dedicadas a las actividades de talleres de tintorerías, despachos a comisión, lavanderías y planchado de ropa.

Visto el texto del Convenio Colectivo Provincial para las empresas dedicadas a las actividades de talleres de tintorerías, despachos a comisión, lavanderías y planchado de ropa (C.C. 09000615011981), suscrito el día 3 de diciembre de 2015, entre los representantes de los trabajadores pertenecientes a U.G.T. y CC.OO. y los representantes de las empresas pertenecientes a la Asociación Provincial de Empresarios de Tintorerías, Limpieza, Lavanderías y Planchado de Ropa, con entrada en este organismo el día 29 de diciembre de 2015 a través del Registro Telemático de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (REGCON) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 del R.D.L. 2/1995, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el R.D. 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (BOE 12/06/2010), R.D. 831/95, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de trabajo y Orden de 21 de noviembre de 1996 (BOCyL 22/11/1996) de las Consejerías de Presidencia y Administración Territorial y de Industria, Comercio y Turismo, por la que se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo.

Esta Oficina Territorial de Trabajo acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Burgos, 8 de febrero de 2016.

El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo,
Andrés Padilla García

* * *



CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL PARA LAS EMPRESAS
DEDICADAS A LAS ACTIVIDADES DE «TALLERES DE TINTORERÍAS,
DESPACHOS A COMISIÓN, LAVANDERÍAS Y PLANCHADO DE ROPA»

Artículo 1.º – Partes contratantes. El presente Convenio Colectivo se concierta dentro de la normativa vigente en materia de contratación colectiva, entre los representantes de los trabajadores pertenecientes a U.G.T. y CC.OO. y los representantes de las empresas pertenecientes a la Asociación Provincial de Empresarios de Tintorerías, Limpieza, Lavanderías y Planchado de Ropa.

Artículo 2.º – Ámbito funcional. Los preceptos de este Convenio Colectivo sindical de trabajo obligan a las empresas cuya actividad sea la de «talleres de tintorerías, despachos a comisión, lavanderías y planchado de ropa».

Artículo 3.º – Ámbito territorial. El presente Convenio obliga a todas las empresas presentes y futuras cuyas actividades vienen recogidas en el artículo 2.º del presente Convenio cuyos centros de trabajo radiquen en Burgos capital y provincia, aun cuando las empresas tuvieran su domicilio social en otra provincia.

Artículo 4.º – Ámbito personal. Las cláusulas de este Convenio afectan a la totalidad del personal que durante su vigencia trabaje bajo la dependencia de las empresas referidas.

Artículo 5.º – Ámbito temporal. El Convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 2015 y finalizará el día 31 de diciembre de 2017, teniendo, pues, una vigencia de tres años.

El presente Convenio quedará denunciado automáticamente un mes antes de su vencimiento, comprometiéndose las partes social y económica a iniciar la negociación de un nuevo Convenio.

Artículo 6.º – Compensación. Las mejoras establecidas en este Convenio serán compensables con las de carácter general que anteriormente rigieran y absorbibles por las que pudieran establecerse por disposición legal.

Artículo 7.º – Absorción. Habida cuenta de la naturaleza del Convenio, las disposiciones legales futuras que indiquen variación económica en todos o algunos de los conceptos retributivos pactados sólo tendrán eficacia si globalmente considerados y sumados con anterioridad al Convenio superan el nivel total de éstos. En caso contrario, se considerarán absorbidos y compensados con cualesquiera otras actualmente concedidas por las empresas.

Artículo 8.º – Garantías «ad personam». Se respetarán las situaciones personales que con carácter global excedan del pacto, manteniéndose estrictamente «ad personam».

Artículo 9.º – Comisión Paritaria.

Se crea la Comisión Paritaria del Convenio como órgano de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia del cumplimiento del mismo, así como de aquellas cuestiones establecidas en la Ley y cuantas otras le sean atribuidas, incluido el sometimiento de las discrepancias producidas en su seno a los sistemas no judiciales de solución de conflictos



establecidos mediante los acuerdos interprofesionales de ámbito estatal o autonómico previstos en el artículo 83 del Estatuto de los Trabajadores.

Una vez planteada la cuestión por escrito a esta Comisión, la misma procurará celebrar su reunión en un plazo de siete días. Transcurrido el mismo sin haberse reunido o resuelto, salvo acuerdo de la propia Comisión ampliando el plazo, cualquiera de las partes implicada en la cuestión dará por intentada la misma, sin acuerdo.

La Comisión Paritaria estará integrada por dos vocales en representación de los trabajadores designados por U.G.T. y CC.OO. y dos empresarios designados por la Asociación de Tintorerías, Limpieza, Lavanderías y Planchado de Ropa.

Artículo 10.º – Cláusula de descuelgue o inaplicación del Convenio.

Para la inaplicación del Convenio se estará a lo dispuesto en el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores.

En caso de desacuerdo durante el periodo de consultas cualquiera de las partes podrá someter la discrepancia a la Comisión Paritaria de este Convenio, que dispondrá de un plazo máximo de siete días para pronunciarse, a contar desde que la discrepancia le fuera planteada. Cuando no se hubiera solicitado la intervención de la Comisión o ésta no hubiera alcanzado un acuerdo, las partes deberán recurrir a los procedimientos que se hayan establecido en los acuerdos interprofesionales de ámbito autonómico (SERLA), para solventar de manera efectiva las discrepancias surgidas en la negociación de los acuerdos a que se refiere este apartado, incluido el compromiso previo de someter las discrepancias a un arbitraje vinculante, en cuyo caso el laudo arbitral tendrá la misma eficacia que los acuerdos en periodo de consultas y sólo será recurrible conforme al procedimiento y en base a los motivos establecidos en el artículo 91 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 11.º – Salarios.

Para el año 2015, se acuerda incrementar las tablas salariales del año 2014 en un 0% que como Anexo I se une al presente Convenio.

Para el año 2016, se acuerda incrementar las tablas salariales del año 2015 en un 1% que como Anexo II se une al presente Convenio.

Para el año 2017, se acuerda incrementar las tablas salariales del año 2016 en un 0,5% que como Anexo III se une al presente Convenio.

Para la vigencia del presente Convenio no será de aplicación cláusula de garantía salarial.

Artículo 12.º – Pagas extraordinarias. Las empresas abonarán a su personal una gratificación extraordinaria equivalente al importe total de una mensualidad incluida la antigüedad con motivo de la Navidad antes del 24 de diciembre, y otra mensualidad igual como paga de verano antes del 16 de julio.

Artículo 13.º – Beneficios. Se establece una gratificación con motivo de la festividad de Nuestra Señora del Pilar, cuya cuantía será de 30 días de salario pactado en este Convenio y será abonada el 11 de octubre de cada año.



Artículo 14.º – Vacaciones. El personal sujeto a este Convenio tendrá derecho al disfrute de unas vacaciones anuales retribuidas de 30 días naturales. Preferentemente en verano.

– El periodo de vacaciones anuales retribuidas, no sustituible por compensación económica, será el pactado en este Convenio Colectivo o en el contrato individual. En ningún caso la duración será inferior a treinta días naturales.

– El periodo o periodos de su disfrute se fijará de común acuerdo entre el empresario y el trabajador, de conformidad con lo establecido en su caso en el Convenio Colectivo sobre la planificación anual de las vacaciones.

– En caso de desacuerdo entre las partes, la jurisdicción social fijará la fecha que para el disfrute corresponda y su decisión será recurrible. El procedimiento será sumario y preferente.

– El calendario de vacaciones se fijará en cada empresa. El trabajador conocerá las fechas que le correspondan dos meses antes, al menos, del comienzo del disfrute.

Cuando el periodo de vacaciones fijado en el calendario de vacaciones de la empresa al que se refiere el párrafo anterior coincida en el tiempo con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural o con el periodo de suspensión del contrato de trabajo previsto en los apartados 4, 5 y 7 del artículo 48, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal o a la del disfrute del permiso que por aplicación de dicho precepto le correspondiera, al finalizar el periodo de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que correspondan.

En el supuesto de que el periodo de vacaciones coincida con una incapacidad temporal por contingencias distintas a las señaladas en el párrafo anterior que imposibilite al trabajador disfrutarlas, total o parcialmente, durante el año natural a que corresponden, el trabajador podrá hacerlo una vez finalice su incapacidad y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hayan originado.

Artículo 15.º – Jornada laboral.

Para el año 2015, 2016 y 2017 la jornada será de 1.780 horas de trabajo efectivo en cómputo anual.

Jornada intensiva. En las empresas donde esto sea posible, podrá acordarse la jornada intensiva durante los meses de verano.

En caso de trabajar domingos o festivos, se abonará el día trabajado conforme al salario diario establecido en las tablas salariales multiplicado por dos. Si no se trabaja el día completo se aplicará esta fórmula a prorrata por las horas realmente trabajadas.

Si como consecuencia de las horas trabajadas en domingo o festivo se excediera de la jornada anual establecida en el Convenio, además de abonar éstas conforme al párrafo anterior, se tendrá derecho a descansar un número de horas igual al excedido. Este descanso, en caso de producirse, se disfrutará en los tres meses siguientes al domingo o festivo trabajado.



Artículo 16.º – Accidente y enfermedad. En caso de accidente de trabajo ocurrido dentro de la empresa los trabajadores percibirán desde el primer día el 100% de su retribución. En los accidentes «in itinere», los trabajadores percibirán el 90% de las retribuciones reales por ellos percibidas el mes anterior.

En caso de incapacidad temporal por enfermedad común o accidente no laboral, los trabajadores percibirán el 90% de sus retribuciones desde el día 7.º al 9.º día, ambos inclusive, de la baja, percibiendo el 100% de sus retribuciones a partir del 10.º día de la baja por dicha enfermedad o accidente.

Artículo 17.º – Permisos. El/la trabajador/a, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

a) Quince días naturales en caso de matrimonio. El trabajador tiene la opción de acumular la mitad de las vacaciones a dicha licencia por matrimonio.

b) Dos días por el nacimiento de hijo/a y por el fallecimiento, accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.

Para contribuir a un reparto más equilibrado de las responsabilidades familiares, se reconoce a los padres el derecho a un permiso y una prestación por paternidad, en los términos previstos en la normativa laboral y de Seguridad Social.

En los supuestos de hospitalización, estos dos días podrán disfrutarse mientras dure ésta, siempre que se justifique documentalmente el tiempo de duración de dicha hospitalización.

c) Un día por traslado del domicilio habitual.

d) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo.

Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del 20% de las horas laborables en un período de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el apartado 1 del artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores.

En el supuesto de que el trabajador, por cumplimiento del deber o desempeño del cargo, perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.

e) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.



f) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto y, en los casos de adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, para la asistencia a las preceptivas sesiones de información y preparación y para la realización de los preceptivos informes psicológicos y sociales previos a la declaración de idoneidad, siempre, en todos los casos, que deban tener lugar dentro de la jornada de trabajo.

g) El día de la boda de sus padres, madres, hijos y hermanos, consanguíneos.

h) Un día de asuntos propios anual, debiéndolo comunicar a la empresa con una antelación mínima de diez días y con la limitación de que tal día no sea disfrutado simultáneamente por más de un diez por ciento de la plantilla de la empresa. Si la empresa por razones organizativas considera que no puede conceder el día solicitado por el trabajador, deberá llegar a un acuerdo con el trabajador sobre el día más adecuado para su disfrute, debiéndose formalizar por escrito este acuerdo.

i) En los supuestos de nacimiento de hijo, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, de acuerdo con el artículo 45.1.d) del Estatuto de los Trabajadores, para la lactancia del menor hasta que este cumpla nueve meses, los trabajadores tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiples.

Quien ejerza este derecho, por su voluntad, podrá sustituirlo por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad o acumularlo en jornadas completas. Este permiso constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres, pero solo podrá ser ejercido por uno de los progenitores en caso de que ambos trabajen.

j) En el caso de nacimiento de hijos prematuros o que, por cualquier causa, deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la madre o el padre tendrán derecho a ausentarse del trabajo durante una hora. Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional del salario.

La concreción horaria y la determinación del periodo de disfrute del permiso de lactancia y de la reducción de jornada, previstos en las letras i) y j), corresponderán al trabajador, dentro de su jornada ordinaria.

En los supuestos contemplados en las letras b), g), i) y j) y en los casos que proceda, las licencias o permisos se amplían a las parejas de hecho que figuren debidamente inscritas como tales en el registro que corresponda.

La empresa podrá suscribir contratos de interinidad para cubrir la baja producida en los apartados del presente artículo.

Artículo 18.º – Ropa de trabajo. La empresa facilitará al personal de taller una prenda de trabajo al año de modo que el trabajador tenga siempre dos prendas de trabajo en juego.

Artículo 19.º – En caso de que el personal realice trabajos excepcionalmente tóxicos, penosos y peligrosos, percibirá un plus del 10% de su retribución durante el periodo en



que estuviera sometido a ese trabajo. La determinación de la excepcional toxicidad, penosidad o peligrosidad de los trabajos corresponde a la autoridad laboral.

Artículo 20.º – Trabajo nocturno. Se fija un plus de trabajo nocturno por hora trabajada; se entenderá como trabajo nocturno el que se realice entre las veintidós horas y las seis horas del día siguiente. Cada hora nocturna se retribuirá con un plus del 15% sobre el valor del precio de la hora ordinaria de trabajo.

Artículo 21.º – Gastos por desplazamientos. Cuando un trabajador/a tenga que desplazarse por orden y necesidad de la empresa fuera de la localidad, entendida ésta donde habitualmente presta sus servicios, o cuando salga de la localidad para la que haya sido contratado/a, tendrá derecho al percibo de los gastos ocasionados con motivo de dichos desplazamientos; la cuantía de este plus será previamente pactada entre empresa y trabajador/a, y se requerirá presentación de los justificantes correspondientes.

Cuando se utilice el vehículo propio para ejercer las funciones propias del puesto de trabajo, la empresa abonará en concepto de kilometraje 0,19 euros por kilómetro, actualizándose según marque la legislación vigente.

Artículo 22.º – Productividad. Como compensación a las mejoras económicas que por este Convenio se establecen, los productores se comprometen a realizar una más perfecta productividad, exacta puntualidad y esmerada pulcritud y constancia en la ejecución de los trabajos a su cargo.

Artículo 23.º – Conversión de contratos. Con objeto de facilitar la colocación estable de trabajadores empleados mediante un contrato de duración determinada o temporal, incluidos los contratos formativos, se establece que dichos contratos, cualquiera que sea la fecha de su celebración, podrán convertirse en contratos para el fomento de la contratación indefinida, según la normativa vigente en cada momento.

Artículo 24.º – Liquidaciones. Los trabajadores con contrato temporal que hayan causado baja en la empresa por conclusión del mismo tendrán derecho a todos los atrasos salariales que correspondan cuando se realice la revisión o firma del Convenio.

Artículo 25.º – Prevención de riesgos laborales. Todas las empresas del sector tendrán realizada, documentada y actualizada la evaluación de riesgos, el plan de prevención en su caso y haber adoptado una forma de servicio de prevención.

La elección de sistema de servicio de prevención se realizará con la consulta debida a los representantes de los trabajadores.

Las empresas están obligadas a facilitar la información sobre los riesgos existentes en su puesto de trabajo, facilitando las normas de actuación en caso de riesgo.

Asimismo las empresas ofrecerán a los trabajadores a su servicio la vigilancia periódica de su estado de salud, en función de los riesgos inherentes al trabajo, efectuándose un reconocimiento médico con carácter anual a todos los trabajadores/as.

Artículo 26.º – Permisos sobre salud laboral.

Cuando por razones de enfermedad el trabajador precise acudir a consulta médica en horas coincidentes con las de su jornada laboral, las empresas concederán, sin pérdida



de retribución, el permiso necesario por el tiempo preciso al efecto, debiendo acreditarse el mismo mediante el correspondiente justificante expedido por el facultativo.

Artículo 27.º – Igualdad y principio de no discriminación en las relaciones laborales.

a) La partes firmantes de este Convenio Colectivo promoverán la igualdad y no discriminación según lo establecido en las leyes vigentes y especialmente a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo de 2007, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

Los empresarios evitarán situaciones de discriminación directa o indirecta desfavorables por razón de edad o discapacidad o situaciones de discriminación directa o indirecta por razón de sexo, origen, incluido el racial o étnico, estado civil, condición social, religión o convicciones, ideas políticas, orientación o condición sexual, adhesión o no a sindicatos y a sus acuerdos, vínculos de parentesco con personas pertenecientes a o relacionadas con la empresa y lengua dentro del Estado Español.

b) Se considerará falta muy grave las actuaciones que sean ejercidas en el ámbito laboral que sean contrarias al principio de no discriminación establecido por razón de sexo, origen, incluido el racial o étnico, estado civil, condición social, religión o convicciones, ideas políticas, orientación o condición sexual.

c) Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de doce años o una persona con discapacidad que no desempeñe una actividad retribuida tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo diaria, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquella.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

d) El progenitor, adoptante, guardador con fines de adopción o acogedor permanente tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario de, al menos, la mitad de la duración de aquella, para el cuidado, durante la hospitalización y tratamiento continuado, del menor a su cargo afectado por cáncer (tumores malignos, melanomas y carcinomas), o por cualquier otra enfermedad grave, que implique un ingreso hospitalario de larga duración y requiera la necesidad de su cuidado directo, continuo y permanente, acreditado por el informe del servicio público de salud u órgano administrativo sanitario de la comunidad autónoma correspondiente y, como máximo, hasta que el menor cumpla los dieciocho años. Por Convenio Colectivo, se podrán establecer las condiciones y supuestos en los que esta reducción de jornada se podrá acumular en jornadas completas.

e) Las reducciones de jornada contempladas en este artículo constituyen un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.



La empresa podrá suscribir contratos de interinidad para cubrir la baja producida en los apartados del presente artículo.

f) Los trabajadores tendrán derecho a un periodo de excedencia de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de guarda con fines de adopción o acogimiento permanente, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

También tendrán derecho a un periodo de excedencia, de duración no superior a dos años, salvo que se establezca una duración mayor por negociación colectiva, los trabajadores para atender al cuidado de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida.

g) La excedencia contemplada en el presente apartado, cuyo periodo de duración podrá disfrutarse de forma fraccionada, constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

Cuando un nuevo sujeto causante diera derecho a un nuevo periodo de excedencia, el inicio de la misma dará fin al que, en su caso, se viniera disfrutando.

El periodo en que el trabajador permanezca en situación de excedencia conforme a lo establecido en este artículo será computable a efectos de antigüedad y el trabajador tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por el empresario, especialmente con ocasión de su reincorporación. Durante el primer año tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo. Transcurrido dicho plazo, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente.

No obstante, cuando el trabajador forme parte de una familia que tenga reconocida oficialmente la condición de familia numerosa, la reserva de su puesto de trabajo se extenderá hasta un máximo de quince meses cuando se trate de una familia numerosa de categoría general, y hasta un máximo de dieciocho meses si se trata de categoría especial.

Artículo 29.º – Disposición final.

En cuanto a lo no previsto en este Convenio Colectivo, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones legales en vigor.

* * *



ANEXO CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL PARA LAS EMPRESAS DEDICADAS
A LAS ACTIVIDADES DE «TALLERES DE TINTORERÍAS, DESPACHOS A COMISIÓN,
LAVANDERÍAS Y PLANCHADO DE ROPA»

En Burgos, siendo las 12 horas del día 19 de enero de 2016, se reúne en la Sala de Juntas de FAE la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de empresas dedicadas a las actividades de talleres de tintorerías, despachos a comisión, lavanderías y planchado de ropa de la provincia de Burgos.

En este acto, las partes llegan al siguiente acuerdo de Convenio Colectivo:

– Introducir en el texto del Convenio Colectivo como disposición adicional primera la siguiente cláusula: «En aquellas empresas afectadas por este Convenio Colectivo en las que se promueva la negociación de un nuevo convenio de empresa, la parte promotora comunicará por escrito la iniciativa de dicha promoción a la otra parte, a la Comisión Paritaria del presente Convenio y a la autoridad laboral a través del REGCON, expresando detalladamente las materias objeto de negociación».

Merecida la conformidad, tanto en su redacción como en su contenido, es firmado por las partes para su remisión a la Oficina Territorial de Trabajo.

* * *



ANEXO I

TABLAS SALARIALES 2015

TALLERES DE TINTORERÍAS, DESPACHOS A COMISIÓN,
LAVANDERÍAS Y PLANCHADO DE ROPA

CATEGORÍAS	SALARIO DIARIO	RETRIBUCIÓN ANUAL
Personal de Talleres:		
Encargado	29,99	13.645,45
Oficial de Primera	28,47	12.953,85
Oficial de Segunda	27,87	12.680,85
Oficial de Tercera	26,56	12.084,80
Especialista	26,25	11.943,75
Peón	25,96	11.811,80
Aprendices de 1er año	(*) 22,83	9.969,05
Aprendices de 2º año	(*) 22,83	9.969,05
Personal de Despachos:		
Encargado/a	26,77	12.180,35
Oficial de Primera	26,45	12.034,75
Ayudante/a	26,16	11.902,80

(*) Estas cantidades se adaptarán a los porcentajes retribuíbles de aplicación, establecidos en la normativa vigente para los contratos de aprendizaje y/o contratos para la formación.

* * *



ANEXO II

TABLAS SALARIALES 2016

TALLERES DE TINTORERÍAS, DESPACHOS A COMISIÓN,
LAVANDERÍAS Y PLANCHADO DE ROPA

CATEGORÍAS	SALARIO DIARIO	RETRIBUCIÓN ANUAL
Personal de Talleres:		
Encargado	30,29	13.781,95
Oficial de Primera	28,75	13.081,25
Oficial de Segunda	28,15	12.808,25
Oficial de Tercera	26,82	12.203,10
Especialista	26,51	12.062,05
Peón	26,22	11.930,10
Aprendices de 1er año	(*) 22,83	9.969,05
Aprendices de 2º año	(*) 22,83	9.969,05
Personal de Despachos:		
Encargado/a	27,03	12.298,65
Oficial de Primera	26,71	12.153,05
Ayudante/a	26,42	12.021,10

(*) Estas cantidades se adaptarán a los porcentajes retribuíbles de aplicación, establecidos en la normativa vigente para los contratos de aprendizaje y/o contratos para la formación.

* * *



ANEXO III

TABLAS SALARIALES 2017

TALLERES DE TINTORERÍAS, DESPACHOS A COMISIÓN,
LAVANDERÍAS Y PLANCHADO DE ROPA

CATEGORÍAS	SALARIO DIARIO	RETRIBUCIÓN ANUAL
Personal de Talleres:		
Encargado	30,44	13.850,20
Oficial de Primera	28,89	13.144,95
Oficial de Segunda	28,29	12.871,95
Oficial de Tercera	26,95	12.262,25
Especialista	26,64	12.121,20
Peón	26,35	11.989,25
Aprendices de 1er año	(*) 22,83	9.969,05
Aprendices de 2º año	(*) 22,83	9.969,05
Personal de Despachos:		
Encargado/a	27,17	12.362,35
Oficial de Primera	26,84	12.212,20
Ayudante/a	26,55	12.080,25

(*) Estas cantidades se adaptarán a los porcentajes retribuíbles de aplicación, establecidos en la normativa vigente para los contratos de aprendizaje y/o contratos para la formación.



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

Sección de Industria y Energía

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos por la que se otorga autorización administrativa y se aprueba el proyecto de ejecución de línea subterránea de media tensión 13,2 kV., centro de transformación de 250 kVA. y red de baja tensión para suministro a nuevas viviendas en la calle San Isidro, número 1 del término municipal de Aranda de Duero (Burgos).

Antecedentes de hecho. –

La compañía mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. solicitó con fecha 14 de diciembre de 2014 autorización administrativa y aprobación del proyecto de las instalaciones citadas.

Por parte del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos se remitió copia al Ayuntamiento de Aranda de Duero, para que emita informe, remitiéndose este con fecha 21 de enero de 2016.

Fundamentos de derecho. –

1. – El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

– Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.

– Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación.



Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, ha resuelto:

1. Autorizar a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

– Línea subterránea a 13,2 (20) kV «Centro 1» de subestación transformadora «Aranda de Duero (3040), con origen en empalme entre CT Donantes de Sangre-Aranda (902514135) y nuevo CT y final en empalme entre CT Plaza Toros-Aranda (100400550) y nuevo CT de 85,2 m de longitud (36 m de canalización existente), conductor HEPR-Z1 12/20 kV, 3 (1x240 mm²) Al + H16.

– Nuevo centro de transformación de superficie (lonja) denominado «Doctor Costales», con 1 transformador de 250 kVA B2 y 1 cuadro de BT de 5 salidas.

– 2 líneas de BT en subterráneo con 12 m y 59 m de longitud cada una (canalización existente), conductor Al RV 0,6/1 kV, 3x240+150 (líneas 1 y 2), con origen en el nuevo CT Doctor Costales y final en las CGP.

2. Aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.^a – Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.^a – El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente resolución, advirtiéndose que se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado el acta de puesta en marcha. Antes de la finalización del citado plazo, podrán solicitarse prórrogas del mismo, por causas justificadas.

3.^a – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en servicio.

4.^a – La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

5.^a – Con arreglo al proyecto aprobado se autoriza a la empresa peticionaria a realizar la conexión con sus instalaciones, a fin de que a la hora de extender el acta de puesta en marcha, estén las instalaciones totalmente ejecutadas y probadas.

Esta resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización, licencia, permiso, contrato o acuerdo que la legislación vigente establezca.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, 2 de febrero de 2016.

El Jefe del Servicio,
Mariano Muñoz Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE AMEYUGO

Aprobado por acuerdo del Pleno de fecha 16 de febrero de 2016 el inicio del expediente de investigación del inmueble sito en calle Diseminado, número 20, con referencia catastral 002500300VN92C0001IU y sus terrenos colindantes, a efectos de determinar la titularidad correcta de los mismos, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 49 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se procede a la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Desde el día de la fecha de dicha publicación se expondrá asimismo un ejemplar del anuncio del Boletín en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Ameyugo, durante quince días, al objeto de que las personas afectadas por el expediente puedan alegar por escrito cuanto estimen conveniente a su derecho, acompañando todos los documentos en que funden sus alegaciones, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al que deba darse por terminada la exposición en el tablón.

En Ameyugo, a 16 de febrero de 2016.

El Alcalde,
Martín Madrid Torre



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE AMEYUGO

Aprobado por acuerdo plenario, de fecha 24 de noviembre de 2015, el documento del proyecto de aprobación de ejecución de protección de talud de macizo rocoso sobre la calle Real en Ameyugo, redactado por don Javier González Agreda, por importe de 24.401,55 euros y 5.124,33 euros de IVA, se somete a información pública a fin de que pueda ser examinado en el Ayuntamiento por el plazo de quince días.

En Ameyugo, a 10 de febrero de 2016.

El Alcalde,
Martín Madrid Torre



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARENILLAS DE RIOPISUERGA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2016

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 1 de febrero de 2016, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Arenillas de Riopisuerga para el ejercicio 2016, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Arenillas de Riopisuerga, a 4 de febrero de 2016.

El Alcalde,
Guillermo Gil Ortiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28.1 del R.D. Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir un periodo de información pública por término de diez días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

Los expedientes se encuentran en la Secretaría de este Ayuntamiento y podrán ser examinados por los interesados durante el plazo indicado.

1. Pedro Gutiérrez Solana solicita licencia ambiental para explotación ganadera bovina en nueva edificación proyectada en polígono 25, parcelas 23 y 24.
2. José Ignacio Ortiz Sainz Aja solicita licencia ambiental para explotación ganadera bovina en nueva edificación proyectada en polígono 26, parcela 102.

En Espinosa de los Monteros, a 15 de febrero de 2016.

El Alcalde,
Javier Fernández Gil Varona



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FRESNILLO DE LAS DUEÑAS

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 1 para el ejercicio de 2015*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2015, ha aprobado inicialmente el expediente 1 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Fresnillo de las Dueñas para el ejercicio 2015.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Fresnillo de las Dueñas, a 8 de febrero de 2016.

El Alcalde,
Gustavo García García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE GALBARROS

Convocatoria para la elección de Juez de Paz titular

Estando próxima la vacante de la plaza de Juez de Paz titular de este municipio, se anuncia convocatoria pública para cubrir dicho puesto, de conformidad con lo dispuesto en el art. 5.1 del Reglamento 3/95, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, y con los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, para la presentación de solicitudes de los aspirantes al cargo, de acuerdo a las siguientes bases:

Requisitos: Ser español, mayor de edad, residente en el municipio de Galbarros, y reunir los requisitos exigidos por la LOPJ para el ingreso en la carrera judicial, excepto ser Licenciado en Derecho y los derivados de la jubilación por edad, siempre que esta no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo.

Documentación a presentar: Solicitud de elección para el cargo dirigida al Ayuntamiento de Galbarros. A las instancias deberá unirse fotocopia del DNI y declaración jurada de no hallarse incurso en causas de incompatibilidad o prohibiciones previstas en los artículos 389 a 395 de la LOPJ y 23 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Plazo para presentar las solicitudes: Será veinte días desde la siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Ayuntamiento en Concejo Abierto elegirá a la persona idónea para el cargo.

En Galbarros, a 10 de febrero de 2016.

El Alcalde,
Luis Miguel Cuesta Santamaría



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HORTIGÜELA

Prórroga del coto de caza BU-10.543

A tenor de lo establecido en el artículo 21.4 de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, el Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolló reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos» de la Ley 4/1996, y artículos 59.5, 61 y 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expone al público por plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, la relación de propietarios de fincas rústicas a los que por desconocido, resultar ignorado su paradero o habiendo intentado la notificación personal, no ha sido posible comunicar la tramitación del expediente de prórroga del coto de caza BU-10.543 de Hortigüela, cuyo titular es el Ayuntamiento de Hortigüela, a fin de presentar las alegaciones que estimen oportunas en caso de oponerse a la inclusión de sus fincas en el coto de caza referenciado.

Por ello se hace saber a todos los propietarios y titulares de fincas rústicas en Hortigüela, y en concreto a los señalados en esta relación, que de no oponerse expresamente por escrito en el plazo señalado, se considerará que prestan su conformidad al Ayuntamiento de Hortigüela, para la inclusión de sus parcelas rústicas a efectos del aprovechamiento cinegético en el coto de caza BU-10.543 por un período de diez años, finalizando el 31 de marzo de 2026.

Relación de titulares.

PROPIETARIO:

ABEL HERAS NICOLAS

ABEL JUARROS ANUNCIACION

ABEL JUARROS FELISA

ALAMO MARIJUAN JUAN DEL

ALAMO PORRAS JOSE

ALCALDE ALCALDE FELISA

ALCALDE ALONSO AMBROSIO

ALCALDE ALONSO FELICITAS

ALCALDE ALONSO FELIX

ALCALDE ALONSO FRANCISCO

ALCALDE ALONSO LUCIA

ALCALDE ALONSO TERESA

ALCALDE DE DOMINGO ALEJANDRO

ALCALDE DOMINGO MARCELO

ALCALDE GARCIA ANTONINA

ALCALDE GARCIA DOMINGO



ALCALDE GARCIA GERARDO
ALCALDE GARCIA MARIA
ALCALDE GARCIA VALERIA
ALCALDE MARCOS ROBERTO
ALCALDE NUÑO JULIO
ALEMAN CUENCA JUAN
ALONSO ALCALDE LUCAS
ALONSO BLANCO ASCENSION
ALONSO BLANCO CIRILO
ALONSO CAMARA ABILIA
ALONSO CAMARA ALBERTA
ALONSO CAMARA ANTOLIN
ALONSO CAMARA JESUS
ALONSO CAMARA NICOLASA
ALONSO CAMARERO IGNACIO
ALONSO CAMARERO LORENZA
ALONSO GARCIA DOLORES
ALONSO GARCIA HERMANOS CUATRO
ALONSO GARCIA JESUS
ALONSO GARCIA M. ELENA
ALONSO GARCIA MARIA
ALONSO GARCIA VALERIANA
ALONSO GIL CANDELAS
ALONSO GIL LUIS
ALONSO GRANDE ELOISA
ALONSO JUARROS BENITO
ALONSO JUARROS JOSE
ALONSO JUARROS MARIA JESUS
ALONSO JUARROS NORBERTO
ALONSO JUARROS SALUSTIANO
ALONSO JUARROS SILVINO
ALONSO JUARROS VICENTA
ALONSO LIAÑO JULIAN
ALONSO LIAÑO SATURNINO
ALONSO MARIJUAN EMILIA
ALONSO MARIJUAN FELIPE
ALONSO MARIJUAN FLORENTINA
ALONSO MARIJUAN ISIDRO
ALONSO MARIJUAN MILAGROS



ALONSO MARIJUAN SEGUNDO
ALONSO MIGUEL ANDREA
ALONSO MIGUEL AURELIO
ALONSO MIGUEL SILVINO
ALONSO ROMATE JORGE ROBERTO
ANDRES ALVAREZ CASIANO
ARREBA MARIJUAN PABLO
ARREBA TOLEDANO SONIA
ARRIBAS ANDRES BASILISA
ARRIBAS ANDRES SOFIA
ARZOBISPADO DE BURGOS
AYUNTAMIENTO DE CASCAJAR SIERRA
BASTERRA ALONSO GARBIÑE
BENGOECHEA MIRAVALLS ALFONSO
BLANCO BLANCO JAVIER
BLANCO CUBILLO BLANCA ASCENSION
BLANCO DE DOMINGO GABRIEL
BLANCO DE DOMINGO JUANA MARIA
BLANCO DE DOMINGO MATILDE
BLANCO DE DOMINGO ORESTES
BLANCO DOMINGO AGUSTIN
BLANCO DOMINGO JOSE RAMON
BLANCO GARCIA HERMANAS TRES
BLANCO GARCIA LUCIA
BLANCO JUARROS PRIMITIVA
BLANCO JUARROS RAIMUNDO
BLANCO MARIJUAN JOSE ANTONIO
BLANCO MARIJUAN TRINIDAD
CAMARA CUESTA LUCIA
CAMARA GARCIA ANGELA
CAMARA GARCIA DANIEL
CAMARA GARCIA MARIA
CAMARA GARCIA VICENTE
CAMARA GRANDE EMETERIA
CAMARA GRANDE JOSE
CAMARA GRANDE JUSTO (HEREDEROS DE)
CAMARA GUERRERO RAFAELA
CAMARA GUTIERREZ IRENE
CAMARA GUTIERREZ TEODORO



CAMARA GUTIERREZ TIMOTEO
CAMARA HERAS GREGORIO
CAMARA MORENO DOMITILA
CAMARA MORENO FELIPE
CAMARA MORENO TOMASA
CAMARA NUÑEZ EDUARDO
CAMARA PALACIOS AUREA
CAMARA PALACIOS DIONISIO
CAMARA PALACIOS EUSTASIO
CAMARA VEGA CELESTINO
CAMARA VICARIO PEDRO
CAMARA VICARIO VICTORINO
CEREZO ALONSO ARGIMIRO
CUBILLO GARCIA MIGUEL
CUESTA GRANDE BENEDICTO
CUESTA GRANDE TEODORA
DE DOMINGO GARCIA MARIA
DE DOMINGO MARIJUAN JESUS
DEL HOYO GUERRERO JOSE
DOMINGO ALCALDE ESTEBAN DE
DOMINGO DE DOMINGO JOSE DE
DOMINGO DE DOMINGO LUIS DE
DOMINGO GARCIA CRISTOBAL
DOMINGO GARCIA ESTEBAN
DOMINGO GARCIA ESTEFANA
DOMINGO GARCIA ISABEL
DOMINGO GARCIA LEON
DOMINGO GARCIA PETRA
DOMINGO MARIJUAN DANIELA
DOMINGO MARIJUAN HERMANOS DOS DE
DOMINGO MARIJUAN MODESTA
DOMINGO NAVARRO JESUS DE
DOMINGO NUÑO CATALINA
DOMINGO NUÑO CIRILO
DOMINGO NUÑO JESUS
DOMINGO NUÑO JUANA
DOMINGO NUÑO JUANA DE
DOMINGO NUÑO TOMASA DE
DOMINGO ROMERO CELESTINA DE



DOMINGO ROMERO DOLORES
GARCIA ALCALDE JOSE
GARCIA ALCALDE LORENZO JOSE
GARCIA ALEGRE MARTIN
GARCIA ALONSO FRANCISCA
GARCIA CUESTA ARSENIO
GARCIA CUESTA ASUNCION
GARCIA CUESTA SATURNINO
GARCIA CUESTA VICENTE
GARCIA DE LA TORRE ANDRES
GARCIA DOMINGO M. TERESA
GARCIA HERAS DOMINICA
GARCIA HERAS JUAN
GARCIA HERAS LUCIA
GARCIA HERAS MAXIMILIANO
GARCIA HERNANDO EUTQUIO
GARCIA HURTADO FRANCISCO
GARCIA JUARROS SANTIAGO
GARCIA JUARROS VICENTE
GARCIA MARIJUAN AGUSTINA
GARCIA MARIJUANA JUANA
GARCIA MENCHACA RAQUEL
GARCIA MIGUEL CASILDA
GARCIA MIGUEL FAUSTO
GARCIA MIGUEL JUAN
GARCIA MORENO GLORIA
GARCIA MORENO SIMEON
GARCIA MORENO TOMAS
GARCIA NVAZO ELISEO
GARCIA NUÑO GREGORIO
GARCIA NUÑO ISABEL
GARCIA ORCAJO MA PATROCINIO
GARCIA PANIEGO PABLO
GARCIA PUENTE AGUSTIN
GARCIA PUENTE MARIA SANTOS
GARCIA ROMERO FRANCISCO
GARCIA VICARIO FRANCISCO
GARCIA VICARIO JACINTO
GARCIA VICARIO SIMEON



GIL DEL HOYO DAMIANA
GIL DEL HOYO EPIFANIO
GIL GUTIERREZ BRUNO
GIL GUTIERREZ SATURNINA
GIL GUTIERREZ VICENTE
GIL HERAS PATRICIA
GIL MORENO ARACELI
GIL MORENO FRANCISCA GIL MORENO JOSE
GIL MORENO ORENCIO
GIL MORENO ROMAN
GIL PEREZ FRANCISCO
GIL RODRIGO SAGRARIO
GOMEZ PEREZ FLORENCIO
GOMEZ PUENTE ANA M. PETRA
GOMEZ VEDIA GAUDENCIO
GONZALEZ ALONSO JESUS FRANCISCO
GONZALEZ CALVO JUANA (HEREDEROS DE)
GONZALEZ GARCIA FELIX
GONZALEZ GARCIA LUCIANA
GONZALEZ GRANDE GASPAR
GONZALEZ MORENO NATIVIDAD
GONZALEZ VICARIO AMALIA
GONZALEZ VICARIO EMILIA
GONZALEZ VICARIO EMILIO
GONZALEZ VICARIO FELIX
GONZALEZ VICARIO FERNANDO
GONZALEZ VICARIO LUCIA
GONZALEZ VICARIO LUISA
GONZALEZ VICARIO MARIA
GPO MENOR COLONI N 14373 ARLANZA DE OR
GRANDE GONZALO ESTEBAN
GRANDE GONZALO FRANCISCO
GRANDE GONZALO TEODORA
GRANDE JUARROS ASCENSION
GRANDE MORENO PEDRO
GRANDE MORENO VICTORIA
GRANDE ROMERO CATALINA
GRANDE ROMERO MARIA ASUNCION
GRANDE SANTAMARIA JUSTA



GRANDE VELASCO FRANCISCO JAVIER
GUERRERO CAMARA VICTOR
GUERRERO GONZALEZ JUSTA
GUERRERO MARIJUAN BENILDE
GUERRERO MARIJUAN DOLORES
GUERRERO MARIJUAN GUADALUPE
GUERRERO MARIJUAN RAFAELA
GUTIERREZ CAMARA MA. ANGELES
GUTIERREZ DEL HOYO JOSE
GUTIERREZ DEL HOYO PAULA
GUTIERREZ DEL HOYO RICARDO
GUTIERREZ DEL HOYO SEGUNDO
GUTIERREZ HERAS DIODORO
GUTIERREZ HERAS DIONISIO
GUTIERREZ HERAS LORENZO
GUTIERREZ PORRAS ALFONSO
GUTIERREZ VICARIO JULIAN
HERAS CAMARA MARGARITA
HERAS CAMARA MONICA
HERAS CAMARA VICTORIA
HERAS GARCIA AMPARO
HERAS GARCIA ANGEL
HERAS GARCIA ANGELINO
HERAS GARCIA ASCENSION
HERAS GARCIA DOROTEA
HERAS GARCIA IRENE
HERAS GARCIA JACINTA
HERAS GARCIA LUIS
HERAS GARCIA MARCELINA
HERAS GARCIA MARCELINA (HEREDEROS DE)
HERAS GARCIA PEDRO
HERAS HERAS M. MILAGROS
HERAS MIGUEL ALEJANDRO
HERAS MIGUEL JUAN
HERAS MORENO FELIPE
HERAS MORENO PEDRO
HERAS ORCAJO VICTORIANO
HERAS REOYO VALERIANO
HERAS VICARIO HERMANAS DOS



HERAS VICARIO M. ASCENSION (HEREDEROS DE)
HERAS VICARIO VICTORINO
HERNANDO ALONSO MARIA
HORTIÜELA VELASCO FELIX
HURTADO ACINAS ANSELMO
HURTADO MARIJUAN MARIA ASCENSION
HURTADO MARTIN ANTONINA
IBAÑEZ CAMARA FRANCISCO
JARAMILLO ARROYO FRANCISCO
JARAMILLO CONTRERAS HERMANOS DOS
JARAMILLO GARCIA DAVID
JARAMILLO GARCIA DESIDERIO
JARAMILLO GARCIA FERNANDO
JARAMILLO GUTIERREZ GREGORIO
JARAMILLO ROJO SABINO
JARAMILLO VICARIO ALFONSO
JARAMILLO VICARIO ANTONINO
JARAMILLO VICARIO BERNARDO
JUARROS ALCALDE FIDELA
JUARROS ALONSO FELIX
JUARROS ALONSO FLORENTINA
JUARROS ALONSO MILAGROS
JUARROS ALONSO PABLO
JUARROS ALONSO ROMAN
JUARROS ALONSO SABINA
JUARROS AMERICA SIMEON
JUARROS BERNABE CASIMIRO
JUARROS CUESTA EMILIO
JUARROS DEL HOYO SANTIAGO
JUARROS DOMINGO CECILIO
JUARROS DOMINGO QUIRICO
JUARROS DOMINGO ROSARIO
JUARROS FERMIN
JUARROS GARCIA BLASA
JUARROS GARCIA CIRILO
JUARROS GARCIA MATIAS
JUARROS GRANDE PEDRO MARIA
JUARROS HORTIGÜELA ALBERTA
JUARROS HORTIGÜELA ANDRES



JUARROS HORTIGÜELA DAVID
JUARROS HORTIGÜELA JOSE
JUARROS JUARROS CIRILO
JUARROS JUARROS LANDELINA
JUARROS JUARROS PEDRO
JUARROS JUARROS PERPETUA
JUARROS JUARROS ROSARIO
JUARROS MARIJUAN CIRILO
JUARROS MARIJUAN JOSE
JUARROS MARIJUAN TOMASA
JUARROS PORRAS ANDRES
JUARROS PORRAS ARCADIO
JUEZ PRIETO JULIANO
LIAÑO VICARIO ABRAHAN
LIAÑO VICARIO ANGELA
MAESO GARCIA JOSE MARIA
MAESO SAINZ HERMANOS DOS
MARAGATOS SERRANO MANUEL
MARAGATOS VICARIO JULIAN
MARCOS GARCIA FLORENCIO
MARIJUAN ACINAS ANGEL
MARIJUAN ACINAS ANICETA
MARIJUAN ACINAS FELIPE
MARIJUAN ACINAS MARIA
MARIJUAN ALCALDE PRIMITIVA
MARIJUAN ALONSO DAVID
MARIJUAN ALONSO PASCUAL
MARIJUAN ALONSO SEBASTIAN
MARIJUAN ALVAREZ HERMANAS TRES
MARIJUAN ALVAREZ MARIA DEL PILAR
MARIJUAN DE DOMINGO JULIO
MARIJUAN DE DOMINGO MARIA
MARIJUAN DOMINGO CRISTETA
MARIJUAN DOMINGO FLORENCIA
MARIJUAN DOMINGO JACINTO
MARIJUAN GARCIA EDUARDO
MARIJUAN GARCIA FELISA
MARIJUAN GARCIA M. ISABEL
MARIJUAN GARCIA MARTIN



MARIJUAN GARCIA NICOLASA
MARIJUAN GARCIA PRIMITIVO
MARIJUAN HERNANDO FRANCISCO
MARIJUAN HERNANDO JUSTO
MARIJUAN HURTADO ANACLETA
MARIJUAN HURTADO CASIMIRO
MARIJUAN JUARROS HERMANOS CUATRO
MARIJUAN JUARROS JUAN
MARIJUAN JUARROS M. LUISA
MARIJUAN JUARROS MARIA
MARIJUAN JUARROS SILVERIO
MARIJUAN JUARROS VALENTIN
MARIJUAN JUARROS VICENTE
MARIJUAN LUIS
MARIJUAN MARIJUAN HERMANAS DOS
MARIJUAN MARIJUAN ISABEL
MARIJUAN MARIJUAN LUCIA
MARIJUAN MARIJUAN M. LUZ
MARIJUAN MARIJUAN ROSA
MARIJUAN MIGUEL TERESA
MARIJUAN MIGUEL VICENTE
MARIJUAN MOLINERO HERMANOS
MARIJUAN NUÑO MARIA ASUNCION
MARIJUAN OBREGON RAUL
MARIJUAN PORTUGAL ALFREDO
MARIJUAN ROMERO ANTONIO
MARIJUAN ROMERO FIDEL
MARIJUAN ROMERO JOSEFA
MARIJUAN ROMERO JUAN
MARIJUAN ROMERO QUIRICO
MARIJUAN SANQUIRCE JUANA
MARIJUAN SANQUIRCE JULIO
MARIJUAN SANQUIRCE LEONCIO
MARIJUAN VEGA HERMANOS CUATRO
MARIJUAN VEGA JUAN CARLOS
MARIJUAN VICARIO ELEUTERIO
MARIJUAN VICARIO JOSE
MARIJUAN VICARIO M. LUISA
MARIJUAN VICARIO VICTORINA



MARTIN ALCALDE M. JESUS
MARTIN GARRIDO PEDRO
MARTIN HOYO M. CARMEN
MARTIN MARIJUAN CARIDAD
MARTIN MARIJUAN CIPRIANA
MARTIN MARIJUAN CONCEPCION
MARTINEZ ROJO TEOFILO
MAZAGATOS PALACIOS CELEDONIO
MEDIAVILLA PASCUAL MARGARITA
MIGUEL GARCIA PERPETUA
MIGUEL ORCAJO ANDREA
MIGUEL ORCAJO FLORENCIO
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
MOLINERO OLALLA JUAN
MORALES ALVAREZ EMILIO
MORENO ALONSO FELICIANA
MORENO ALONSO FLORENCIO
MORENO ALONSO MOISES
MORENO ARRIBAS RAMONA
MORENO CAMARA NICASIO
MORENO DE LA TORRE CIRILA
MORENO GARCIA CIRILO
MORENO GARCIA CLEMENTINO
MORENO GARCIA FRANCISCO JAVIER
MORENO GARCIA JOSE VICENTE
MORENO GARCIA PURIFICACION
MORENO GARCIA ROSARIO
MORENO GONZALEZ PABLO
MORENO HERAS M. BEGOÑA
MORENO MARCOS MANUELA
MORENO PEREZ FLORENTINA
MORENO PEREZ MIGUEL
MORENO PRIETO AMANCIO
MORENO PRIETO ELIAS
MORENO PRIETO ESTEFANIA
MORENO PRIETO HERMINIA
MORENO ROMAN HONORIO
MORENO SERRANO HERMANOS TRES
MORENO VICARIO LUCIO



MOZOS VITORES MARIA LUISA DE LOS
NUÑO ALCALDE JUANA
NUÑO ALCALDE MARIA CARMEN
NUÑO ALCALDE TRINIDAD
NUÑO ALVAREZ LUIS
NUÑO DE DOMINGO DANIELA
NUÑO DOMINGO LORENZO
NUÑO DOMINGO MARTA
NUÑO GARCIA BRIGIDA
NUÑO GARCIA ELIAS
NUÑO GARCIA JESUS
NUÑO GARCIA JOSE MARIA
NUÑO GARCIA MAXIMILIANO
NUÑO GARCIA VICENTE
NUÑO MARCOS PRIMITIVO
NUÑO MARIJUAN ALBERTO
NUÑO MARIJUAN ANA ISABEL
NUÑO MARIJUAN FRANCISCO
NUÑO MARIJUAN FRANCISCO JAVIER
NUÑO MARIJUAN M. JOSEFA
NUÑO NUÑO AZUCENA
NUÑO NUÑO DIONISIO
NUÑO NUÑO FLORENCIO
NUÑO NUÑO MAGDALENA
NUÑO NUÑO MERCEDES
NUÑO NUÑO VICENTA
NUÑO ROMERO JOSE
ONTAÑON JUAN CECILIA
ORCAJO GARCIA FERNANDO
ORCAJO HERAS FELICIDAD
ORCAJO PANIEGO JOSEFA
ORCAJO PEREZ MARIA CRUZ
ORCAJO SANTIDRIAN FELIPE
ORTEGA DEL HOYO AGUSTIN
ORTEGA DEL HOYO PILAR
ORTEGA GARCÍA
ORTEGA JUARROS VICTOR
ORTEGA VALLEJO SINESIO
PALACIOS ALONSO JULIANA



PALACIOS CUESTA MANUEL
PALACIOS DOMINGO MARINA
PALACIOS GARCIA ROSENDO
PALACIOS MARIN COSMES
PALACIOS NUÑO AGAPITA
PALACIOS NUÑO ANACLETO
PALACIOS NUÑO JOSE
PALACIOS NUÑO JULIA
PALACIOS NUÑO VALENTINA
PALACIOS ORTEGA FRANCISCO
PALACIOS SANZ PEDRO
PANIEGO ARRONDO GONZALO
PANIEGO GARCIA CIRILO
PANIEGO GONZALEZ ANTONIO
PANIEGO GRANDE CLETO
PANIEGO SANTAMARIA AURORA
PANIEGO SANTAMARIA OLIVA
PEÑA HURTADO LESMES
PEREZ MARTINEZ MARTIN
PEREZ PRIETO MATILDE
PORRAS GARCIA FELIPE
PORRAS GIL JOSE ANTONIO
PORRAS MARIA
PORRAS PALACIOS VICENTE Y HDROS.
PORRAS PANIEGO MANUEL
PORRAS PANIEGO MARCOS
PORRAS ROMAN ALICIA
PORRAS ROMAN PEDRO
PORTUGAL GARCIA FAUSTO
PORTUGAL SERRANO EUTIQUIANO
PORTUGAL SERRANO MARTIN
PORTUGAL SERRANO MAXIMIANO
PRIETO MORENO DANIEL
PRIETO MORENO M. BEGOÑA
PRIETO ROJO GREGORIO
PRIETO SERRANO ELPIDIO
PUENTE DOMINGO AGUSTIN
PUENTE DOMINGO BENITA
PUENTE GUERRERO PETRA



PUENTE ORTEGA CARMEN
PUENTE SANCHEZ HERMANOS TRES
REVILLA CAMARA HERMANOS TRES
REVILLA MORENO M. CARMEN
REVILLA MORENO MARIA DEL CARMEN
REVILLA VICARIO BENEDICTO
RODRIGO GARCIA FLORA
RODRIGO GARCIA PAULINA
RODRIGO GARCIA SALOME
ROJO ORCAJO HERMANOS
ROJO PORRAS HONORATO
ROJO PORRAS OLIVA
ROMAN ROMAN ALEJANDRA
ROMAN ROMAN DOLORES
ROMAN ROMAN FELICISIMA
ROMERO DE DOMINGO ALICIA
ROMERO DE DOMINGO CARMEN
ROMERO DOMINGO CARLOS
ROMERO GONZALEZ JOSE
ROMERO MARIJUAN JUSTA
RONDAN CARRERA JUAN
RONDAN ROMERO HERMANOS DOS
RUIZ ANTON JUANA
SAGARDIA NAVARRO JUAN IGNACIO
SAIZ SAIZ OLIVA
SANQUIRCE DOMINGO VICENTE
SANTAMARIA ARROYO IRENE
SANTAMARIA CAMARA JUSTA
SANTAMARIA CAMARA M. JULIA
SANTAMARIA MIGUEL FELISA
SANTAMARIA ROYO IRENE
SANTAMARIA SANTAMARIA QUIRICO
SANTAMARIA DOMINGO
SERRANO ALONSO FELIPE
SERRANO GARCIA FLORENCIA
SERRANO GARCIA PILAR
SERRANO HERAS ALEJANDRO
SERRANO HERAS NICOLAS
SERRANO MARIJUAN ARSENIA



SERRANO MARIJUAN CASIMIRA
SERRANO MIGUEL FRANCISCA
SERRANO MIGUEL JUAN
SERRANO MIGUEL JUANA
SERRANO MIGUEL VALENTINA
SERRANO MIGUEL VALENTINA (HEREDEROS DE)
SERRANO VILLARES DAVID
SANQUIRCE DE DOMINGO NEMESIO
SUVIÑAS ROJO ALEJANDRO
VICARIO ALONSO FIDELA
VICARIO ALONSO JULIANA
VICARIO ALONSO MARIA
VICARIO ALONSO SILVIO
VICARIO GARCIA HERMANOS
VICARIO GARCIA JULIO
VICARIO GARCIA MARIA
VICARIO GARCIA PEDRO
VICARIO GONZALEZ EPIFANIO
VICARIO GONZALEZ LUCIANO
VICARIO HERNANDO GERVASIO
VICARIO MAESO FELIPE
VICARIO MAESO INES
VICARIO MAESO JESUS
VICARIO MAESO LAUREANO
VICARIO MAESO SANTIAGO
VICARIO MORENO JOSE
VICARIO SANTAMARIA MARINA
VICARIO SERRANO FELICIANA
VICARIO SERRANO JOSE
VICARIO SERRANO JULIANA
VICARIO SERRANO MIGUEL
VICARIO SERRANO PRIMITIVO

Parcelas cuyo propietario es desconocido:

<u>POLIGONO</u>	<u>PARCELA</u>
501	6.166
501	6.541
501	6.771
501	6.773
501	6.776



POLIGONO	PARCELA
501	6.954
501	7.193
501	7.233
501	7.556
501	7.672
501	7.696
501	7.697
501	7.698
501	7.827
501	7.828
501	7.829
501	7.830
501	7.831
501	7.832
501	7.841
501	7.842
501	7.843
501	7.844
501	7.885
501	8.341
501	8.362
501	8.364
501	8.365
501	8.456
501	8.523
502	5.149
502	5.154
502	5.261
502	5.262
502	15.261
503	5.344
503	5.345
503	5.533
503	5.555
503	5.938
503	6.015
503	8.779
503	8.899



POLIGONO	PARCELA
503	8.910
503	9.717
504	6.558
504	6.565
504	7.252
504	7.374
504	7.382
504	7.387
504	7.483
504	7.574
504	7.700
504	7.824
504	7.870
504	7.871
504	7.873
504	9.678
505	5.081
505	5.104
505	9.715
511	6.359
511	6.420
511	6.853
511	6.862
511	6.933
512	6.462
512	6.484
504	5.901
504	6.198

En Hortigüela, a 12 de febrero de 2016.

El Alcalde Presidente,
Juan Martín Marcos



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HUÉRMECES

Se expone al público por periodo de quince días, para la presentación de alegaciones por los interesados, la memoria valorada de reforma del actual bar municipal «Los Faroles», elaborada por la Arquitecto Técnico doña Nuria del Barrio Navarro, por importe de 176.662,72 euros más IVA, y que ha sido aprobada inicialmente por acuerdo de Pleno de fecha 11 de febrero de 2016.

De presentarse alegaciones, estas serán resueltas por el Pleno quien aprobará el proyecto de reforma definitivo.

De no realizarse alegaciones, el acuerdo se elevará a definitivo y se redactará proyecto de reforma que desarrolle lo establecido en la memoria valorada aprobada.

En Huérmeces, a 12 de febrero de 2016.

El Alcalde,
José Carlos Martínez González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HUÉRMECES

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 11 de febrero de 2016, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Huérmeces para el ejercicio de 2016, cuyo estado de gastos asciende a 470.563,07 euros y el estado de ingresos a 470.563,07 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Huérmeces, a 12 de febrero de 2016.

El Alcalde,
José Carlos Martínez González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HUÉRMECES

El Pleno del Ayuntamiento de Huérmeces, en fecha 11 de febrero de 2016, ha acordado inicialmente la aprobación del Inventario de Bienes de su propiedad que sustituye al hasta ahora vigente del año 1973. Dicho expediente se expone al público y se abre un periodo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, con el fin de que cualquier interesado pueda examinarlo y formular las reclamaciones que estime oportunas. Transcurrido este plazo, se adoptará acuerdo definitivo por el Pleno.

En Huérmeces, a 12 de febrero de 2016.

El Alcalde,
José Carlos Martínez González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HUÉRMECES

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de febrero de 2016, ha aprobado inicialmente la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de vehículos de tracción mecánica.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de treinta días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente adoptado el acuerdo de aprobación.

En Huérmeces, a 12 de febrero de 2016.

El Alcalde,
José Carlos Martínez González



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HUERTA DE REY

Por don José Manuel Tapia Cuenca se ha solicitado licencia ambiental para proyecto de «Ampliación de explotación porcina de cría de reproductoras de 728 a 2.000 plazas» a desarrollar en el polígono 502, parcelas 195 y 196 de Hinojar del Rey - Huerta de Rey (Burgos).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir periodo de información pública por término de diez días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Huerta de Rey, 3 de febrero de 2016.

El Alcalde,
Antonio Muñoz Cámara



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HUERTA DE REY

Por don Héctor del Amo Molinero se ha solicitado licencia ambiental para proyecto de «Explotación porcina para 1.999 cerdos de cebo de 20 a 100 kg» a desarrollar en el polígono 503, parcela 469 de Quintanarraya - Huerta de Rey (Burgos).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir periodo de información pública por término de diez días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Huerta de Rey, 3 de febrero de 2016.

El Alcalde,
Antonio Muñoz Cámara



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LAS HORMAZAS

Se exponen al público por periodo de quince días para la presentación de alegaciones por los interesados las siguientes memorias valoradas y proyecto redactados por el Arquitecto Técnico D. Julián Orive García aprobadas por acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Las Hormazas de fecha 4 de febrero de 2016:

1. Memoria valorada de reparación del pavimento en los barrios de Solano y La Parte de Las Hormazas, por importe de 7.099,18 euros más IVA.

2. Memoria valorada para completar la urbanización de la plaza en el Barrio de Solano en Las Hormazas, por importe de 9.072,37 euros más IVA.

3. Memoria valorada para el retranqueo de muro de mampostería en la carretera provincial del Barrio de Solano, por importe de 2.622,52 euros más IVA.

4. Memoria valorada para sustitución de cubierta y reparaciones interiores en la calle Real, 8 de Solano en Las Hormazas, por importe de 18.846,83 euros más IVA.

5. Proyecto de construcción de almacén en la calle San Pedro, 1 del Barrio de Solano, por importe de 17.766,86 euros más IVA.

En Las Hormazas, a 4 de febrero de 2016.

El Alcalde,
José González Ortega



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

*Baja por caducidad de la inscripción en el Padrón de Habitantes
del Ayuntamiento de Medina de Pomar*

Por resolución de Alcaldía de fecha 8 de febrero de 2016, se ha declarado la caducidad y se ha acordado la baja de la inscripción padronal que debía ser renovada en el plazo de dos años.

Habiéndose intentado practicar las notificaciones personales al interesado sin que hayan sido efectivas, se hace pública dicha notificación a la persona que se relaciona, mediante la exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Interesado: Desperes, Santiago Martín (AAB377065).

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Medina de Pomar, a 10 de febrero de 2016.

El Alcalde-Presidente,
Isaac Angulo Gutiérrez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PADILLA DE ABAJO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2016

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 27 de enero de 2016, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Padilla de Abajo para el ejercicio 2016, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Padilla de Abajo, a 3 de febrero de 2016.

El Alcalde,
Jesús Ignacio Grajal Martín



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE QUEMADA

De conformidad con el acuerdo de Pleno de fecha 8 de febrero de 2016, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de la subasta para la adjudicación del aprovechamiento forestal del Monte de Utilidad Pública número 582, conocido como Monte U.P. número 582 «La Calabaza», sito en una superficie de 45 hectáreas, para aprovechamiento de madera MA/582/E/C/2015/1 de pino resinero y encina, en segunda tasación conforme a los siguientes datos:

1. – *Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:*

- a) Organismo: Alcaldía.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Ayuntamiento de Quemada.
 2. Domicilio: Plaza Mayor, 1.
 3. Localidad y código postal: Quemada, 09454.
 4. Teléfono: 947 553 001.
 5. Telefax: 947 553 001.
 6. Correo electrónico: quemada@diputaciondeburgos.net
 7. Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://quemada.sedelectronica.es>
 8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Veinte días desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

d) Número de expediente: 33/2015.

2. – *Objeto del contrato:*

- a) Tipo: Contrato privado.
- b) Descripción del objeto: Aprovechamiento forestal del Monte de Utilidad Pública número 582, denominado Monte U.P. número 582 «La Calabaza», en una superficie de 45 hectáreas, para aprovechamiento de madera MA/582/E/C/2015/1 de pino resinero y encina.

3. – *Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Adjudicación del aprovechamiento forestal mediante subasta.

4. – *Importe del contrato:* Liquidación final. Aprox. 1.056,25 estéreos.

- a) Tipo de licitación: 15,00 euros/tonelada a mejorar al alza.



5. – *Presentación de las ofertas:*

a) Fecha límite de presentación: Veinte días desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Modalidad de presentación: En ventanilla y por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Ayuntamiento de Quemada.

2. Domicilio: Plaza Mayor, 1.

3. Localidad y código postal: Quemada, 09454.

4. Dirección electrónica: <http://quemada.sedelectronica.es>

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

6. – *Apertura de las ofertas:*

a) Dirección: Plaza Mayor, 1.

b) Localidad y código postal: Quemada, 09454.

c) Fecha y hora: El lunes o jueves siguiente al quinto día hábil tras la finalización del plazo de presentación, a las 19:30 horas.

En Quemada, a 8 de febrero de 2016.

El Alcalde,
Francisco Javier Núñez Martínez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SASAMÓN

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2016

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Sasamón para el ejercicio de 2016, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	188.572,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	227.760,00
3.	Gastos financieros	200,00
4.	Transferencias corrientes	220.354,00
6.	Inversiones reales	182.500,00
7.	Transferencias de capital	22.000,00
	Total presupuesto	841.386,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	325.910,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	88.150,00
4.	Transferencias corrientes	240.200,00
5.	Ingresos patrimoniales	39.626,00
7.	Transferencias de capital	147.500,00
	Total presupuesto	841.386,00

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Sasamón. –

A) Funcionario de carrera, número de plazas: 1.

Secretario Interventor de Administración Local con habilitación nacional.

B) Personal laboral fijo, numero de plazas: 2.

Administrativo. 1.

Alguacil. 1.



C) Personal laboral eventual, número de plazas.

1 Auxiliar Administrativo, contrato temporal.

1 Alcaldía.

2 Monitores actividades.

2 Peones Limpiadores.

Resumen. –

Total funcionarios de carrera, número de plazas: 1.

Total personal laboral, números de plazas: 2.

Total personal laboral eventual, número de plazas: 6.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Sasamón, a 8 de febrero de 2016.

El Alcalde,
José Ortega Rodríguez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÚRBEL DEL CASTILLO

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 28 de diciembre de 2015, el presupuesto general, bases de ejecución y la plantilla de personal, para el ejercicio económico 2016, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presentan reclamaciones.

En Úrbel del Castillo, a 3 de enero de 2016.

El Alcalde,
Jesús Puente Crespo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE ARGAÑO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2016

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 10 de febrero de 2016, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Villanueva de Argaño para el ejercicio 2016, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 95.100,00 euros y el estado de ingresos a 95.100,00 euros, junto con sus bases de ejecución y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Villanueva de Argaño, a 10 de febrero de 2016.

El Alcalde,
José María García Monasterio



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA

El Pleno del Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2015, acordó la aprobación provisional del Reglamento de Protección Civil de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja.

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se abre el plazo de treinta días de información pública y audiencia de los interesados para la presentación de reclamaciones y sugerencias, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiese presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 14 de enero de 2016.

El Alcalde-Presidente,
Miguel de Lucio Delgado



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA

El Pleno del Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2015, acordó la aprobación provisional del Reglamento de la Comisión de Sugerencias y Quejas de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja.

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se abre el plazo de treinta días de información pública y audiencia de los interesados para la presentación de reclamaciones y sugerencias, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiese presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 14 de enero de 2016.

El Alcalde-Presidente,
Miguel de Lucio Delgado



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA

El Pleno del Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2015, acordó la aprobación provisional de la ordenanza municipal reguladora de la tenencia de animales de compañía en el municipio de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja.

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se abre el plazo de treinta días de información pública y audiencia de los interesados para la presentación de reclamaciones y sugerencias, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiese presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 14 de enero de 2016.

El Alcalde-Presidente,
Miguel de Lucio Delgado



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA

El Pleno del Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2015, acordó la aprobación provisional de la ordenanza municipal reguladora de la cesión de locales en el municipio de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja.

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se abre el plazo de treinta días de información pública y audiencia de los interesados para la presentación de reclamaciones y sugerencias, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiese presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 14 de enero de 2016.

El Alcalde-Presidente,
Miguel de Lucio Delgado



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA

El Pleno del Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2015, acordó provisionalmente la derogación de la ordenanza municipal reguladora de perros de raza peligrosa del municipio de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja.

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se abre el plazo de treinta días de información pública y audiencia de los interesados para la presentación de reclamaciones y sugerencias, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiese presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 14 de enero de 2016.

El Alcalde-Presidente,
Miguel de Lucio Delgado



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CASTRESANA DE LOSA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2016

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 15 de febrero de 2016, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Castresana de Losa para el ejercicio de 2016, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 32.600,00 euros y el estado de ingresos a 32.600,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Castresana de Losa, a 15 de febrero de 2016.

El Alcalde Pedáneo,
Cosme Damián Ortiz Mardones



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CUBILLO DEL BUTRÓN

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria
número 2015/001 del ejercicio de 2015*

El expediente n.º 2015/001 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Cubillo del Butrón para el ejercicio de 2015 queda aprobado definitivamente con fecha 8 de febrero de 2016, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación presupuestaria resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTO DE GASTOS		
<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.663,62
6.	Inversiones reales	639,95
	Total aumentos	2.303,57

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTO DE INGRESOS		
<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
8.	Activos financieros	2.303,57
	Total aumentos	2.303,57

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Valle de Sedano, a 10 de febrero de 2016.

El Alcalde Pedáneo,
José Santos Ruiz Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE ENTRAMBOSRÍOS

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2016

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Entrambosríos para el ejercicio de 2016 al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	3.270,00
6.	Inversiones reales	4.670,00
	Total presupuesto	7.940,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	2.500,00
4.	Transferencias corrientes	2.300,00
5.	Ingresos patrimoniales	390,00
7.	Transferencias de capital	2.750,00
	Total presupuesto	7.940,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Entrambosríos, a 23 de enero de 2016.

El Presidente,
José Luis Gómez Sainz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LASTRAS DE LA TORRE

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2016

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 15 de febrero de 2016, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Lastras de la Torre para el ejercicio de 2016, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 45.250,00 euros y el estado de ingresos a 45.250,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Lastras de la Torre, a 15 de febrero de 2016.

La Alcaldesa Pedánea,
Isabel Castresana Santolaya



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SANTOVENIA DE OCA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2015

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2015 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Santovenia de Oca, a 13 de febrero de 2016.

El Alcalde,
Felipe Jesús Castro Martín



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE TORRE

De conformidad con el acuerdo de Concejo de fecha 3 de febrero de 2016, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria para el arrendamiento de varias fincas rústicas, ubicadas en Torre, para destinarlas a cultivo, conforme a los siguientes datos:

1. – *Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:*

- a) Organismo: Junta Vecinal de Torre.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Junta Vecinal de Torre.
- c) Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: Junta Vecinal de Torre.

2. – *Objeto del contrato:*

Descripción del objeto: Arrendamiento de las siguientes fincas rústicas:

– Parcela número 55.305 del polígono 518, al sitio de Hoyo de la Peña, con una superficie de 15,6717 hectáreas y una superficie labrable de 1,1961.

– Parcela número 45.305 del polígono 518, al sitio de Hoyo de la Peña, con una superficie de 7,5247 hectáreas y una superficie labrable de 1,0479.

– Parcela número 15.305 del polígono 518, al sitio de Hoyo de la Peña, con una superficie de 0,6785 hectáreas y una superficie labrable de 0,3762.

– Parcela número 136 del polígono 518, al sitio de El Monte, con una superficie de 9,0240 hectáreas y una superficie labrable de 0,9379.

3. – *Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. – *Importe del arrendamiento:*

- a) Importe neto de 508,20 euros.

5. – *Presentación de ofertas:*

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

b) Lugar de presentación:

- 1. Dependencia: Junta Vecinal de Torre, 09217 - Torre (Condado de Treviño).



6. – *Apertura de ofertas:*

- a) Localidad y código postal: 09217 - Torre.
- b) Fecha y hora: El siguiente día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas.

En Torre (Condado de Treviño), a 3 de febrero de 2016.

El Alcalde Pedáneo,
David Dulanto Estavillo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDAD DESFILADERO Y BUREBA

La Mancomunidad «Desfiladero y Bureba», en sesión celebrada el pasado día 11 de diciembre de 2015, aprobó, con carácter inicial, el presupuesto general de la Corporación para el ejercicio 2016, por un importe de 370.000,00 euros en ingresos y en gastos, el cual presenta equilibrado y cumple el requisito de estabilidad presupuestaria.

Dicho expediente ha permanecido expuesto al público durante quince días hábiles, en las dependencias de la Intervención Municipal, publicándose anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos número 5, de fecha 11 de enero de 2016, y durante el periodo de exposición pública indicado no se registró reclamación alguna contra la aprobación del citado expediente, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se eleva dicho acuerdo de aprobación a definitivo.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en el artículo 20.3 del referido Real Decreto 500/90 y artículo 169.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace pública la aprobación definitiva del expediente de presupuesto general de la Mancomunidad «Desfiladero y Bureba» para el ejercicio 2016, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE INGRESOS

<i>Concepto ingresos</i>	<i>Descripción</i>	<i>Presupuesto 2016</i>	<i>Peso específico</i>
Cap. III	Tasas, precios públicos y otros ingresos	252.500,00	68,24%
Cap. IV	Transferencias corrientes	103.400,00	27,95%
Cap. V	Ingresos patrimoniales	600,00	0,16%
	<i>Total ingresos operaciones corrientes</i>	356.500,00	96,35%
Cap. VII	Transferencias de capital	13.500,00	3,65%
	<i>Total ingresos operaciones de capital</i>	13.500,00	3,65%
	<i>Ingresos no financieros (cap. I-VII)</i>	370.000,00	100,00%
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	370.000,00	100,00%

ESTADO DE GASTOS
Clasificación económica de gastos

Concepto gastos	Descripción	Presupuesto 2016	Peso específico
Cap. I	Gastos de personal	133.126,00	35,98%
Cap. II	Gastos en bienes corrientes y servicios	216.104,00	58,41%
Cap. III	Gastos financieros	1.320,00	0,36%
Cap. IV	Transferencias corrientes	950,00	0,26%
	<i>Total gastos operaciones corrientes</i>	<u>351.500,00</u>	<u>95,00%</u>
Cap. VI	Inversiones reales	18.500,00	5,00%
	<i>Total gastos operaciones de capital</i>	<u>18.500,00</u>	<u>5,00%</u>
	<i>Gastos no financieros (cap. I-VII)</i>	<u>370.000,00</u>	<u>100,00%</u>
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	370.000,00	100,00%

Asimismo, se expone seguidamente la relación de personal al servicio de esta Mancomunidad, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 127 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

A) Plazas de funcionarios:

1. Secretaría-Intervención (eximida): Cubierta por acumulación.

B) Personal laboral fijo:

1. Auxiliar administrativo: Vacante (contrato temporal).
1. Chófer conductor: Vacante (contrato temporal).
1. Personal de Actividades Múltiples: Cubierta.

C) Personal laboral temporal:

1. Peón basuras y servicios verano: Vacante (contrato temporal).
1. Peón de Actividades Múltiples: Vacante (contrato temporal).

Según lo dispuesto en el artículo 171 del TRLRHL, se podrá interponer directamente contra el referenciado presupuesto general recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Pancorbo, a 29 de enero de 2016.

El Presidente,
José Ignacio Díez Pozo



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

DSP Despido/ceses en general 187/2011.

Sobre: Despido.

Demandante/s: D/D.^a Lian Morarescu.

Abogado/a: María Francisca Rodríguez Plaza.

Demandado/s: Alimentos Vista Alegre, S.L., Manuel Suárez Gutiérrez y Panadería Dispan, S.L.U.

D/D.^a Sonia Gozalo Delgado, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 187/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.^a Lian Morarescu contra Alimentos Vista Alegre, S.L., Manuel Suárez Gutiérrez y Panadería Dispan, S.L.U. sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Que estimando la demanda presentada por D. Lian Morarescu contra Alimentos Vista Alegre, S.L., Manuel Suárez Gutiérrez y Panadería Dispan, S.L.U. en su petición subsidiaria, debo declarar y declaro improcedente el despido operado, condenando a la empresa Alimentos Vista Alegre, S.L. a que en el plazo de cinco días desde la notificación de esta resolución opte entre la readmisión del actor en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido o por abonarle una indemnización en cuantía de 1.388,56 euros, abonando en el caso de que se produzca la opción por la readmisión los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido (05/02/2011) hasta la fecha de notificación de la presente resolución a razón de 41,14 euros diarios, absolviendo a Panadería Dispan, S.L.U. y a D. Manuel Suárez Gutiérrez de los pedimentos contenidos en la demanda.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente



al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banco de Santander a nombre de esta Oficina Judicial con el número 1073/0000/65/0187/11, debiendo indicar en el campo concepto «recurso» seguido del código «34 Social Suplicación», acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a D. Manuel Suárez Gutiérrez, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 9 de febrero de 2016.

El/la Letrado de la Administración de Justicia
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE BURGOS

SSS Seguridad Social 723/2015.

Sobre: Seguridad Social.

Demandante/s: MC Mutual Midat Cyclops Mutua de Accidentes de Trabajo y Enf.

Abogado/a: Francisco González Blanco.

Demandado/s: INSS, TGSS e Imanol Alonso de Arizti.

D/D.^a María del Mar Moradillo Arauzo, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 723/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de MC Mutual Midat Cyclops Mutua de Accidentes de Trabajo y Enf. contra INSS, TGSS e Imanol Alonso de Arizti sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución:

Que estimando la demanda presentada por Mutua Midat Cyclops contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social e Imanol Alonso de Arizti debo declarar y declaro la responsabilidad empresarial de la empresa Imanol Alonso de Arizti en el pago de la suma de 3.545,23 euros previamente anticipada por Mutua Midat Cyclops, a consecuencia del abono de la prestación y asistencia de las trabajadoras relacionadas en el hecho segundo de la demanda y ello como consecuencia del reiterado impago de la demandada de las cuotas de la Seguridad Social, condenando a dicha empresa a su pago con carácter principal y al Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social como responsables subsidiarios en su calidad de detentadores del Fondo de Garantía de Accidentes de Trabajo.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación. Adviértase al recurrente que fuese entidad gestora y hubiere sido condenada al abono de una prestación de Seguridad Social de pago periódico, que al



anunciar el recurso deberá acompañar certificación acreditativa de que comienza el abono de la misma y que lo proseguirá puntualmente mientras dure su tramitación. Si el recurrente fuere una empresa o mutua patronal que hubiere sido condenada al pago de una pensión de Seguridad Social de carácter periódico deberá ingresar el importe del capital coste en la Tesorería General de la Seguridad Social previa determinación por esta de su importe una vez le sea comunicada por el Juzgado.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Imanol Alonso de Arizti, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 10 de febrero de 2016.

El/la Letrado de la Administración de Justicia
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

DSP Despido/ceses en general 901/2015.

Sobre: Despido.

Demandante/s: D/D.^a Gabriela Carp.

Demandado/s: Pastelicia Artesanos, S.L., Fogasa y Pastipan Burgos, S.L.

Abogado/a: Fogasa.

D/D.^a María del Camino González Rozas, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 901/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D.^a Gabriela Carp contra Pastelicia Artesanos, S.L., Fogasa y Pastipan Burgos, S.L. sobre despido, se ha dictado sentencia n.º 42 de fecha 8/2/16 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

«Que estimando como estimo en su petición subsidiaria la demanda interpuesta por D.^a Gabriela Carp contra las empresas Pastelicia Artesanos, S.L. y Pastipan Burgos, S.L., debo declarar y declaro la improcedencia del despido de la demandante, condenando solidariamente a las empresas demandadas a que en un plazo de cinco días desde la notificación de esta resolución opten entre readmitirle en el mismo puesto, condiciones y efectos, con abono, en este caso, de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido (22/10/15) hasta la notificación de la sentencia, o indemnizarle en la suma de 1.963,17 euros y ello sin perjuicio de la responsabilidad legal que corresponda al Fondo de Garantía Salarial en los términos y con los límites del artículo 33 ET.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Advierto a las partes que:

– Contra esta sentencia pueden anunciar recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León y por conducto de este Juzgado de lo Social número tres en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

– En ese momento deberán designar Letrado o Graduado Social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.



– En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita o no estuviese en alguna de las causas legales de exención, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, y que al momento de anunciar el recurso de suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros, en la cuenta de este órgano judicial abierta en la entidad bancaria Santander, cuenta n.º ES55 0049 3569 9200 0500 1274, agencia sita en Burgos, c/ Madrid incluyendo en el concepto los dígitos 1717.0000.65.901.2015.

– Igualmente, y en cumplimiento de la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses se deberá acompañar, en el momento de interposición del recurso de suplicación, el justificante de pago de la tasa, con arreglo al modelo oficial debidamente validado.

– En caso de no acompañar dicho justificante, se requerirá a la parte recurrente para que lo aporte, no dando curso al escrito hasta que tal omisión fuese subsanada.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación en legal forma al representante legal de Pastelicia Artesanos, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 9 de febrero de 2016.

El/la Letrado de la Administración de Justicia
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES DE BURGOS

ORD Procedimiento ordinario 709/2014-n.

Sobre: Reclamación de cantidad.

Demandante: Caixabank, S.A.

Procurador/a: Sr/Sra. María Concepción Santamaría Alcalde.

Abogado/a: Sr/Sra. Manuel Medina González.

Demandado/s: Copiadoras e Impresiones de Burgos, S.L., Héctor García Tuñol Villaluenga y Adoración Andrés Murga.

Procurador/a: Sr/Sra. Enrique Sedano Ronda.

Abogado/a: Sr/Sra. Ana Gemma García Tuñón Villaluenga.

D.^a Cristina García López, Letrada de la Administración de Justicia, por el presente anuncio:

En el procedimiento ordinario 709/2014, seguido a instancias de Caixabank, S.A., contra Copiadoras e Impresiones de Burgos, S.L., Héctor García Tuñol Villaluenga y Adoración Andrés Murga, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

Sentencia número 530/15. –

En la ciudad de Burgos, a 23 de octubre de 2015.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. Francisco Javier Ruiz Ferreiro, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos y su Partido, los presentes autos de juicio ordinario número 709/14 seguidos ante este Juzgado entre partes; de una, como demandante, Caixabank, S.A., representada por la Procuradora señora Santamaría Alcalde y asistida del Letrado señor Medina González; y de otra, como demandados, doña Adoración Andrés Murga representada por el Procurador Sr. Sedano Ronda y asistida de la Letrado señora García Tuñón Villaluenga y don Héctor García Muñón Villaluenga y la mercantil Copiadoras e Impresiones de Burgos, S.L., declarados en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Fallo. –

Que estimando como estimo la demanda interpuesta por la Procuradora señora Santamaría Alcalde, en representación de Caixabank, S.A., contra doña Adoración Andrés Murga representada por el Procurador señor Sedano Ronda y don Héctor García Muñón Villaluenga y la mercantil Copiadoras e Impresiones de Burgos, S.L., declarados en rebeldía, debo condenar y condeno solidariamente a los demandados a abonar a la actora la cantidad de mil doscientos ochenta y tres euros con noventa y ocho céntimos (10.283,98 euros), en concepto de principal adeudado, a la que se aplicará el interés de demora pactado en el contrato.

Y todo ello, con imposición a los demandados de las costas procesales causadas.



Únase la presente al Libro Registro de Sentencias y Autos Definitivos Civiles de este Juzgado, y expídase testimonio que se unirá a los autos a que se contrae.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Notifíquese esta resolución a las partes en forma legal, haciéndoles saber que no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación en el plazo de los veinte días a contar desde el siguiente a su notificación, ante este Juzgado, para ante la Audiencia Provincial de Burgos.

Conforme a la D.A. decimoquinta de la L.O.P.J., para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 50 euros, salvo que el recurrente sea: Beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el Banesto en la cuenta de este expediente 0855 indicando, en el campo «concepto» la indicación «recurso» seguida del código «02 Civil-Apelación». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio la indicación «recurso» seguida del código «02 Civil-Apelación».

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando, en este caso, en el campo observaciones la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA.

Publicación. – Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Magistrado Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

En Burgos, a 3 de febrero de 2016.

El/la Letrado de la Administración de Justicia
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE BURGOS

JVB Juicio verbal 606/2015-n.

Sobre: Reclamación de cantidad.

Demandante: Santander Consumer EFC, S.A.

Procurador/a: Sr/Sra. María Mercedes Manero Barriuso.

Abogado/a: Sr/Sra. Álvaro San Miguel Prieto.

Demandado: D/D.^a José Fernando Lara Díez.

D.^a Pilar Lafuente Benito, Letrada de la Administración de Justicia, por el presente anuncio:

En el juicio verbal 606/2015, seguido a instancias de Santander Consumer EFC, S.A., contra José Fernando Lara Díez, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

Sentencia número 12/2016. –

En la ciudad de Burgos, a 26 de enero de 2016.

Habiendo visto los presentes autos de juicio verbal, seguidos en este Juzgado bajo el número 606/15, a instancias de Santander Consumer E.F.C., S.A., representado por la Procuradora Sra. Manero Barriuso, y dirigido por el Letrado Sr. San Miguel Prieto, contra D. José Fernando Lara Díez, en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Fallo. –

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Manero Barriuso en nombre y representación de Santander Consumer, E.F.C., S.A., frente a D. José Fernando Lara Díez, debo condenar y condeno al citado demandado a abonar al actor la suma de cinco mil quinientos sesenta y dos euros con sesenta céntimos (5.562,60 euros), más los intereses del 6,3% devengados desde el 27 de julio de 2015, todo ello con expresa condena en costas a la parte demandada.

Notifíquese la presente sentencia en forma legal a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme pudiendo interponer recurso de apelación en el término de veinte días en este Juzgado para ante la Il.ª Audiencia Provincial de Burgos.

Adviértase a las partes que de conformidad con el art. 19 de la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, de interponer recurso deberán constituir el depósito de 50 euros, debiéndose ingresar en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado abierta en Banco Santander con el n.º 4673 0000 03 0606 15 .

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

E/.



Publicación. – Dada, leída y publicada que ha sido la anterior sentencia por la Sra. Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, doy fe.

Diligencia. – Seguidamente y dentro de las horas de audiencias se hace entrega por S.S.^a de la anterior sentencia de la que se libra testimonio que se lleva a los autos.

En Burgos, a 8 de febrero de 2016.

El/la Letrado de la Administración de Justicia
(ilegible)



V. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

CONSORCIO PROVINCIAL DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS DE BURGOS

Anuncio de licitación

1. – Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Consorcio de Tratamiento de Residuos Sólidos de la Provincia de Burgos.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación.

c) Obtención de documentación e información:

1. Entidad: Copistería Amábar, S.L., avenida del Arlanzón, número 15, 09004 Burgos. Teléfono 947 272 179.

2. Fecha límite de obtención de documentos: Hasta el día hábil anterior al de la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones.

3. Fecha límite de obtención de información: Con la anticipación suficiente para que el Consorcio pueda contestar al último del plazo de recepción de ofertas.

4. Obtención de información: Consorcio de Tratamiento de Residuos Urbanos de la Provincia de Burgos. Teléfono: 947 255 525.

5. Perfil donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria y pliegos: contratante.burgos.es

d) Número de expediente: 2/2016.

2. – Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Contrato de gestión de servicio público de retirada de aceites minerales usados, pilas, filtros y limpiezas en el ámbito territorial del Consorcio Provincial de Residuos.

b) Lugar de ejecución: Provincia de Burgos.

c) Plazo de ejecución: Tres años, se contemplan dos prórrogas de 1 año cada una.

3. – Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

c) Modalidad: Concesión.

4. – *Valor estimado del contrato:* 74.250,00 euros/año, desglosado en 67.500,00 euros/año de base imponible y 6.750,00 euros/año de IVA.



5. – *Presupuesto base de licitación:* Canon A 49.500,00 euros/año IVA incluido, desglosado en 45.000 euros/año de base imponible y 4.500 euros/año de IVA y Canon B «Limpiezas especiales» 495 euros/limpieza, desglosado en 450 euros/limpieza de base imponible y 45 euros/limpieza de IVA.

6. – *Garantía provisional:* No se exige. Garantía definitiva del 5% del valor de adjudicación.

7. – *Requisitos específicos del contratista:* Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional, los señalados en el pliego de prescripciones técnicas y en el pliego de cláusulas administrativas.

8. – *Presentación de proposiciones y documentación complementaria.*

a) Fecha límite de presentación: Dentro del plazo de veinte días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y en el perfil de contratante.

b) Documentación a presentar: La señalada en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

c) Lugar de presentación: Oficinas del Consorcio de Tratamiento de Residuos Urbanos de la Provincia de Burgos, avenida del Cid, número 4-2 D, 09005 Burgos.

9. – *Apertura de documentación administrativa sobre A:* Tendrá lugar el quinto (5) día hábil tras la finalización del plazo de presentación de proposiciones, en las oficinas del Consorcio de Tratamiento de Residuos Sólidos de la Provincia de Burgos.

Posteriormente, en acto público, en las oficinas del Consorcio a las 14:30 horas, se procederá a la apertura y examen de los sobres B.

10. – *Apertura de ofertas sobre C:* Tendrá lugar, en acto público, el vigésimo día hábil tras la finalización del plazo de presentación de ofertas, en las oficinas del Consorcio de Tratamiento de Residuos Urbanos de la Provincia de Burgos, a las 14:00 horas.

11. – *Gastos de anuncios:* Por cuenta del adjudicatario, con un máximo de 1.500 euros.

En Burgos, a 4 de febrero de 2016.

El Presidente,
Víctor Escribano Reinosa



VI. ANUNCIOS PARTICULARES

CLUB DEPORTIVO DE CAZA DEHESA DE ORDUNTE

A tenor de lo establecido en la disposición transitoria séptima y artículo 21.4 de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, artículo 18 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos» de la Ley anterior y artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expone al público por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, la relación de propietarios de fincas rústicas a los que por desconocido, resultar ignorado su paradero o habiendo intentado la notificación personal, no ha sido posible comunicar la tramitación del expediente de cambio de titularidad del coto de caza BU-10.837 a fin de presentar las alegaciones que estimen oportunas en caso de oponerse a la inclusión de sus fincas en el coto referenciado.

Por ello se hace saber a todos los propietarios y titulares de fincas rústicas de terrenos de la Junta Vecinal de Burceña de Mena, y en concreto a los señalados en esta relación, que de no oponerse expresamente por escrito en el plazo señalado, se considerará que prestan su conformidad a la inclusión de las fincas de su propiedad a efectos de aprovechamiento cinegético en el coto de caza BU-10.837 de Burceña de Mena, por un periodo de 7 años, finalizando la cesión al término de la campana cinegética 2022/2023.

RELACION DE TITULARES CONFORME A DATOS CATASTRALES:

ANTUÑANO BRINGAS MANUEL, AURELIANO ORTIZ HEREDEROS, FERNANDEZ ECHEVARRIA ENRIQUE, FERNANDEZ GARCIA GUZMAN, GARCIA ROBREDO EMILIANO, GARCIA RODRIGUEZ ROGELIO, GARCIA RUIZ BEATRIZ, GARCIA RUIZ FRANCISCO, GARCIA RUIZ ROGELIO, GARCIA ZABALLA ANTONIO, GIL ORTIZ EUGENIA, GIL ORTIZ MARIANO, GILM ORTIZ EUGENIA, GOMEZ ORTIZ ALFREDO, GUTIERREZ SAIZ AJA AMABLE, GUZMAN FERNANDEZ DIEGO, HNOS. UDAETA CUBERIAS, LANZAGORTA ACASUSO ANGEL, MARTIN MARTINEZ JESUSA, MARTIN MARTINEZ MARTA, MARTIN MARTINEZ SERAPIO, MATIA CAÑON ARTURO, MAZA GUINEA ENRIQUE, MAZA GUINEA JOSE MARIA, MAZA GUINEA ROSALIA, ORTIZ DE VALLEJUELO ANGEL, ORTIZ DE VALLEJUELO JESUS, ORTIZ DE VALLEJUELO ROMAN, ORTIZ FERNANDEZ ANTONIO, ORTIZ ORTIZ NICOLAS, ORTIZ PALENQUE DOLORES, ORTIZ PRESILLA ANTONIO, PALENQUE TORRES CRISANTOS, PEREIRA CASTRO, PRESILLA VILLA LORENZO, REBOLLAR RODRIGO MANUEL, RIVACOBIA CRISANTORIVACOVA CASTRESAN CLEMENTE, RUIZ TORRE AURELIA, RUIZ TORRE LEANDRO, RUIZ TORRE MARCELINA, RUIZ TORRE ROMAN, TORRE RABAGO ANTONIA, VALLE PRESILLA AURELIANA, ZABALLA PALENQUE CONSUELO.



DESCONOCIDOS:

POLIGONO 71 PARCELA: 5.007.

POLIGONO 600 PARCELAS: 3.694, 3.701, 3.724, 3.726, 3.900, 5.024, 5.034, 5.035, 5.036, 5.087, 5.090, 5.133, 5.141, 5.181, 5.183, 5.184, 5.244, 15.432, 25.235, 80.002, 80.003, 80.004, 80.005.

POLIGONO 601 PARCELAS: 3.739, 3.753, 5.205, 5.207, 8.343, 13.756, 23.756, 35.011, 55.011.

POLIGONO 602 PARCELAS: 3.758, 3.765, 3.769, 5.001, 5.018, 5.080, 5.111, 5.287, 5.334, 8.367, 13.764, 13.786, 15.049, 23.764, 23.771, 23.786, 25.010, 25.139, 35.010, 35.102, 35.160, 55.160, 80.001, 80.002, 80.003, 80.004, 80.005, 80.006, 80.007.

POLIGONO 603 PARCELA: 45.094.

En Burceña de Mena, a 1 de febrero de 2016.

El Presidente,
Javier García González



VI. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE REGANTES SAN AGUSTÍN

Convocatoria de Asamblea General ordinaria

La Comunidad de Regantes «San Agustín» de Tordómar convoca a sus comunitarios a la Asamblea General de carácter ordinario, que tendrá lugar en el salón del Ayuntamiento de esta localidad, el miércoles 30 de marzo de 2016, a las 19:30 horas en primera convocatoria y a las 20:00 horas en segunda convocatoria, con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. – Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.
2. – Examen y aprobación de la memoria general de las cuentas del ejercicio 2015.
3. – Asuntos varios.
4. – Ruegos y preguntas.

En Tordómar, a 11 de febrero de 2016.

El Presidente,
José Jaime Álvarez Vedia